


garse en lugares que sean para que a lo que se le con
 pelan y agromian como por sentencia de juez competente
 dada y parada en autoridad de cosa juzgada y por las partes
 consentida. Demunio todas las leyes fueras y otros que en
 favor con la que preide la general renunciacion en
 forma para lo otro y siendo testigos Miguel Sancia
 y Miguel cutillas y Antonio Bonifacio Uuinar de
 esta villa uno de los quales le firmo y el otro
 lo quien lo elev. do y se como garuduego y queda
 no auer y otros suores capitulares, firmaron los
 quedaren de que se eldo en do y se

Dn Alfonso de los rios
 Aldonax

Fran. Salas
 Linaces

Antonio Bonifacio


 Antonio
 Luis de los rios
 y el otro

